ACUERDO DE CONCEJO N° 41 -09-2023-CM-MDL.

Lobitos, 14 de Setiembre del 2023.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre del 2023, el Informe N°067-08-2023-UGRD-MDL emitido por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N°156-09-2023-MDL/OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la **APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y EDUCACION COMUNITARIA, PLAN DE RESPUESTA, PLAN PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la mencionada norma prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, en su artículo 41°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala; "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N°29664 Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre- SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, trasversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principio, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la LeyN°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, define" (...) 2.16 Plan de Contingencia: son los procedimientos específicos pre establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para la cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local (...)."

El Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en sus Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, especifica en el inciso a) numeral 39.1 del artículo 39° que el Plan de Contingencia y Plan de Prevención de Lluvias es uno de ellos, precisándose, en dicha norma que, en concordancia con el Plan de Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho plan.

Que, el numeral 10° del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo,

orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la Seguridad Ciudadana".

Que, a través del **Informe N°067-08-2023-UGRD-MDL** de fecha 25 de agosto del 2023 la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres señala que debido a las circunstancias u emergencias que se pueden suscitar en nuestra comunidad, llamase fenómenos naturales o inducidas por el hombre, es importante la organización, planificación, respuesta y determinación de las acciones a realizar para inmediata rehabilitación que permitan la continuidad de las actividades económicas principalmente en nuestra comunidad, por lo cual solicita el trámite correspondiente para que el concejo municipal evalué en sesión la propuesta de los planes que se indican, a efectos de operativizar su ejecución y se otorgue su aprobación.

Que, mediante **Informe N°156-09-2023-MDL/OAJ** de fecha 08 de setiembre del 2023 la Jefa de Asesoría Jurídica opina que, de una evaluación de los planes, considera que su contenido se adecua a la normativa regulatoria como es la Ley N°29664 del Sistema Nacional de Riesgo de Desastres, correspondiendo elevar al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE RESPUESTA, PLAN PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS**, con arreglo a la documentación sustentatoria alcanzada mediante **Informe N°067-08-2023-UGRD-MDL** de la Jefatura de la Unidad de Riesgo de Desastres, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, al Gerente Municipal y a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, su publicación a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lobitos y otros medios de comunicación de mayor publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE